



Registro No. 51

**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
LA UNIVERSIDAD DISTRITAL "FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS",  
LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES y EL CENTRO INTERNACIONAL DE  
EDUCACIÓN Y DESARROLLO HUMANO CINDE**

REUNIDOS, de una parte, el Dr. CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ, Rector y Representante Legal ( E ) debidamente acreditado de la Universidad Distrital "Francisco José de Caldas", que en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS; de otra, el Dr. HUGO SALAZAR GARCÍA, Rector y Representante Legal debidamente acreditado de la Universidad de Manizales, que en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES, y de otra tercera, la Dra. MARTA ARANGO MONTOYA, Directora General y Representante Legal debidamente acreditada del Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano CINDE, que en adelante se llamará EL CINDE, ciudadanos mayores de edad, de nacionalidad colombiana e identificados como aparece al pie de sus firmas;

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que los tradicionales vínculos de amistad y respeto que nuestras instituciones se profesan en razón de sus mutuas competencias en la difusión y desarrollo de la educación superior en todos los planos de la cultura, en la protección e impulso de la investigación científica, tecnológica y artística, así como en la contribución al estudio de los problemas de interés general han venido acrecentándose durante los últimos años; **SEGUNDO.** Que en estos momentos concurren especiales circunstancias en las relaciones entre nuestras instituciones que llevan al deseo libremente expresado por las partes de participar en un Convenio Marco de Cooperación en los campos de la educación, la cultura y la investigación, encaminado al intercambio de profesores y alumnos, así como de experiencias académicas y científicas, y a la realización de eventos, publicaciones, programas y proyectos de investigación y desarrollo conjuntos; **TERCERO.** Que por todo ello parece conveniente establecer un marco jurídico apropiado que pueda servir de cauce al planteamiento y realización de tales propósitos, las tres partes desean definir los términos y condiciones generales de su participación en tal convenio, para lo cual, reconociéndose mutuamente en capacidad y personería para la firma de un Convenio Marco de Cooperación,

**ACUERDAN**

Suscribir y poner en vigencia el presente Convenio Marco de Cooperación, el cual está contenido en las siguientes CLÁUSULAS: **PRIMERA. OBJETO.** El objeto principal de este Convenio Marco de Cooperación es facilitar la mutua colaboración entre las partes en los temas relacionados con la docencia, la

→ V.B.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

cultura y la investigación que puedan ser de mutuo interés, persiguiendo un estrechamiento de las relaciones entre dichas partes, el intercambio de profesores y alumnos, así como la realización de eventos, publicaciones, programas y proyectos conjuntos de investigación y desarrollo. **SEGUNDA. ACCIONES.** Para la implementación del presente Convenio Marco de Cooperación las partes acuerdan iniciar inmediatamente a través de las instancias apropiadas en sus respectivas instituciones las siguientes acciones: A) Propiciar la participación del personal académico de las partes en todos aquellos eventos científicos y culturales organizados por una o varias de ellas. B) Organizar eventos, producir publicaciones, elaborar programas y proyectos de cooperación de interés mutuo, para cada uno de los cuales se especificarán a través de Convenios Particulares de Cooperación, que tendrán referencia explícita a este Convenio Marco de Cooperación y se ajustarán a los Estatutos y Reglamentos vigentes en cada institución, las obligaciones que asumirán cada una de las partes involucradas en la ejecución de los mismos, así como las demás CLÁUSULAS necesarias y suficientes para complementar el presente Convenio Marco de Cooperación en lo pertinente al evento, publicación, programa o proyecto específico al que se refiera el Convenio Particular de Cooperación respectivo. C) Organizar y desarrollar intercambios de bibliografía, publicaciones, información, bases de datos, materiales docentes, exposiciones y otras experiencias y eventos artísticos y culturales de interés mutuo. D) Aceptar preferentemente a los profesores y alumnos de cualquiera de las tres instituciones que deseen iniciar, seguir o completar estudios en alguna de las otras instituciones, con especial mención de los programas y cursos de Doctorado, Maestría y Especialización, así como en otros Programas de Cooperación Interinstitucional de tipo académico o cultural, con tal de que dichos profesores y alumnos cumplan los requisitos mínimos exigidos para el ingreso en el programa respectivo, y sin que dicha aceptación implique becas, exoneraciones o reducciones en los valores de las matrículas u otros rubros, a menos que medie un Convenio Particular de Cooperación referido a becas totales o parciales en el que se especifiquen claramente el programa, las personas, los montos y los períodos a los que se refieran dichas becas, exoneraciones o reducciones. **TERCERA. COORDINACION.** A) De parte de la UNIVERSIDAD DISTRITAL, la Coordinación del presente Convenio Marco de Cooperación estará a cargo de la Director (a) del Doctorado Interinstitucional en Educación o quien haga sus veces y de parte de LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES y EL CINDE será la doctora Sara Victoria Alvarado, Directora del Doctorado en Ciencias Sociales Niñez y Juventud. B) El organismo a cargo de la coordinación será el CONSEJO COORDINADOR, compuesto por el Rector de LA UNIVERSIDAD DISTRITAL o su delegado; por el Vicerrector Académico de LA UNIVERSIDAD DISTRITAL o su delegado; por el Director o la Directora del CENTRO DE INVESTIGACIONES de LA UNIVERSIDAD DISTRITAL o su delegado; por el Rector de LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES o su delegado;



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

por la Directora General del CINDE o su delegado, y por el Director o la Directora del CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN NIÑEZ Y JUVENTUD de LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES y EL CINDE o su delegado. D) Dicho CONSEJO COORDINADOR se reunirá en forma ordinaria al menos una vez al año durante el primer semestre del año lectivo y en forma extraordinaria cuando lo convoque cualquiera de las tres partes firmantes. E) El quórum decisorio para las reuniones será de la mitad más uno de los miembros, o sea de al menos CUATRO (4) de ellos, quedando a salvo las restricciones de presencia de las tres partes firmantes, ya sea personalmente o por sus delegados, cuando se trate de modificaciones a las CLÁUSULAS del presente Convenio Marco de Cooperación, de terminación o de cesión, como se precisa en las CLÁUSULAS SÉPTIMA, OCTAVA Y NOVENA. F) Las funciones del CONSEJO COORDINADOR se detallan en la CLÁUSULA CUARTA. G) Las personas a cargo de la coordinación serán el Director o la Directora del CENTRO DE INVESTIGACIONES de LA UNIVERSIDAD DISTRITAL y el Director o la Directora del CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN NIÑEZ Y JUVENTUD DE LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES y EL CINDE, que en adelante se llamarán LOS COORDINADORES. H) Las funciones con respecto a este Convenio Marco de Cooperación se detallan en la misma CLÁUSULA CUARTA. **CUARTA. FUNCIONES.** A) Son funciones del CONSEJO COORDINADOR del presente Convenio Marco de Cooperación: 1) Velar por el cumplimiento de los compromisos derivados del presente Convenio Marco de Cooperación. 2) Nombrar Presidente y Secretario ad hoc para cada sesión ordinaria o extraordinaria. 3) Aprobar o improbar las solicitudes de Convenios Particulares de Cooperación para la realización de eventos, publicaciones, programas o proyectos de investigación y desarrollo presentados por LOS COORDINADORES. 4) Solicitar y recibir informes de LOS COORDINADORES. 5) Gestionar los contactos necesarios para la obtención de recursos para la adecuada financiación de dichos eventos, publicaciones, programas, proyectos de investigación y desarrollo y para su difusión y reconocimiento nacional e internacional. 6) Darse su propio reglamento. 7) Llevar actas de las reuniones, archivarlas apropiadamente y comunicar a los implicados las decisiones consignadas en ellas. B) Son funciones de LOS COORDINADORES del presente Convenio Marco de Cooperación: 1) Recibir propuestas de profesores y alumnos de sus instituciones para la realización de eventos, publicaciones, programas, proyectos de investigación y desarrollo, y presentarlas al CONSEJO COORDINADOR junto con la propuesta respectiva de un Convenio Particular de Cooperación que garantice su realización. 2) Convocar una (1) vez al año, durante el primer semestre del año calendario, a la reunión ordinaria anual del CONSEJO COORDINADOR, previo acuerdo con las partes firmantes respecto a la fecha de dicha reunión. 3) Solicitar a uno o más de los miembros del CONSEJO COORDINADOR la convocatoria a una reunión extraordinaria del mismo cuando la consideren necesaria. 4) Presentar informes anuales al CONSEJO COORDINADOR, o cuando este CONSEJO se los solicite.



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

5) Gestionar facilidades para el desarrollo de los Convenios Particulares de Cooperación. 6) Las demás funciones que el CONSEJO COORDINADOR les asigne para el mejor desarrollo del Convenio Marco de Cooperación o de alguno o algunos de los Convenios Particulares de Cooperación que en él se enmarquen.

**QUINTA. OBLIGACIONES.** Cada una de las partes firmantes se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: 1) Asistir a las reuniones ordinarias del CONSEJO COORDINADOR una (1) vez al año, durante el primer semestre del año calendario, personalmente o por su delegado, previo acuerdo con LOS COORDINADORES sobre la fecha para dichas reuniones ordinarias. 2) Asistir a las reuniones extraordinarias del CONSEJO COORDINADOR, personalmente o por su delegado, cuando las convocare cualquiera de las partes firmantes. 3) Velar por el cumplimiento de las funciones del CONSEJO COORDINADOR Y de los COORDINADORES del mismo. 4) Iniciar y continuar a través de las instancias apropiadas en sus respectivas instituciones las acciones enumeradas en la CLÁUSULA SEGUNDA. 5) Cumplir, hacer cumplir a quienes corresponda y velar por el cumplimiento de las obligaciones específicas acordadas en cada uno de los Convenios Particulares de Cooperación enmarcados en el presente Convenio Marco de Cooperación que ellas mismas hayan aprobado debidamente en EL CONSEJO COORDINADOR.

**SEXTA. DURACIÓN.** La duración del presente Convenio Marco de Cooperación será de TRES (3) años a partir de la firma del mismo por las tres partes involucradas, el cual período se prorrogará automáticamente por períodos iguales cada vez, en forma indefinida, a menos que la presente CLÁUSULA se modifique o que medie la terminación del presente Convenio Marco de Cooperación según el tenor de la CLÁUSULA SÉPTIMA.

**SEPTIMA. TERMINACIÓN.** El presente Convenio Marco de Cooperación podrá terminarse por decisión conjunta de las tres partes firmantes, en el cual caso la terminación ocurrirá en la fecha que ellas determinen; o por decisión de una de las partes, la cual deberá denunciar por escrito el Convenio Marco de Cooperación o anunciar por escrito a las demás partes su propósito de darlo por terminado, con una antelación de al menos TRES (3) meses antes de la expiración del período de vigencia en curso, en el cual caso la terminación del presente Convenio Marco de Cooperación ocurrirá en la fecha de expiración de dicho período. No puede pues decidirse la terminación del presente Convenio Marco de Cooperación en una reunión del CONSEJO COORDINADOR en la cual no estén presentes las tres partes firmantes, ya sea personalmente o por sus delegados.

**PARÁGRAFO.** La eventual ocurrencia de la terminación del presente Convenio Marco de Cooperación no afectará a los programas y proyectos en curso de ejecución que estén amparados en Convenios Particulares de Cooperación cuyas fechas de vigencia se extiendan después de dicha fecha de terminación.

**OCTAVA. CESIÓN.** Ninguna de las partes firmantes podrá ceder en forma temporal o permanente la participación de su institución en el presente Convenio Marco de Cooperación, o en cualquiera de los Convenios Particulares de Cooperación que en él se enmarquen, a otra institución semejante y de



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

equivalente seriedad y prestigio, a menos de que las dos partes restantes aprueben dicha cesión en una reunión ordinaria o extraordinaria del CONSEJO COORDINADOR en la cual estén presentes las tres partes firmantes personalmente o sus delegados. **NOVENA. MODIFICACIONES.** Las modificaciones al presente Convenio Marco de Cooperación deberán acordarse en una reunión ordinaria o extraordinaria del CONSEJO COORDINADOR en la cual estén presentes las tres partes firmantes personalmente o sus delegados. Dichas modificaciones serán consultadas a las Oficinas Jurídicas de las tres instituciones respectivas y se formalizarán con la firma de un OTROSÍ al presente Convenio Marco de Cooperación. Dichas modificaciones no entrarán en vigencia hasta que todas las tres partes hayan firmado dicho OTROSÍ. **DÉCIMA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** A) Los eventuales conflictos derivados de distintas interpretaciones de cualquiera de las CLÁUSULAS del presente Convenio Marco de Cooperación o de cualquiera de los Convenios Particulares de Cooperación que en él se enmarquen, o derivados de abusos, incumplimientos o retardos en los eventos, publicaciones, programas o proyectos de investigación y desarrollo acordados por medio de uno de estos Convenios Particulares de Cooperación, se dirimirán en primera instancia en una reunión de LOS COORDINADORES con las personas directamente involucradas en el conflicto. B) Si dicha primera instancia fracasare, cualquiera de las personas involucradas podrá apelar al CONSEJO COORDINADOR a través de cualquiera de las tres partes firmantes, la cual convocará a una reunión extraordinaria de dicho CONSEJO COORDINADOR y enviará a sus miembros en forma escrita, junto con la convocatoria, la información necesaria para dirimir dicho conflicto. C) Si el conflicto persistiere por empate en las votaciones del CONSEJO COORDINADOR, las personas involucradas nombrarán dos Conciliadores, uno por el CENTRO DE INVESTIGACIONES de LA UNIVERSIDAD DISTRITAL y otro por el CENTRO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN NIÑEZ Y JUVENTUD de LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES y EL CINDE y se atenderán a lo decidido por dichos Conciliadores. D) Si tampoco éstos pudieren ponerse de acuerdo, los Directores o Directoras de los mencionados CENTROS nombrarán conjuntamente y de común acuerdo un tercer Conciliador, y todos se atenderán a la decisión tomada por dichos tres Conciliadores. E) Las partes en conflicto se atenderán al procedimiento detallado en la presente CLÁUSULA DÉCIMA antes de acudir a inspecciones, juzgados o tribunales de arbitramento externos a las instituciones representadas por las partes firmantes. **DECIMA PRIMERA. RELACION LABORAL.** Las tareas, trabajos, informes, productos, tiempos y otras labores remuneradas que ocurran por razón del presente Convenio Marco de Cooperación o de cualquiera de los Convenios Particulares de Cooperación que en él se enmarquen no generarán ninguna relación laboral entre la persona que las ejecuta y las partes firmantes ni las instituciones que representan, sino únicamente a través de contratos previamente firmados con una sola de dichas instituciones. LOS COORDINADORES no podrán permitir que se inicien dichas



**UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**

labores ni darán por recibidos dichos productos antes de cerciorarse de la existencia de dicho contrato previamente firmado con una de las instituciones, y se entenderá en todos los casos que dicho contrato no generará ninguna clase de relación laboral con ninguna de las otras dos instituciones. **DECIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LAS PARTES** manifiestan que no se hayan incurtidas en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Ley. **DECIMA TERCERA.- SUPERVISION: LA UNIVERSIDAD** ejercerá la supervisión del presente convenio por medio del Director (a) del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico por LA UNIVERSIDAD DE MANIZALES y EL CINDE ejercerá la supervisión la doctora Marta Arango Montoya. **DECIMA CUARTA.- INICIACIÓN Y VIGENCIA.** El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigencia el día de su firma y mantendrá su vigencia hasta que ocurra su terminación según el tenor de la CLÁUSULA SÉPTIMA.

En prueba de la absoluta conformidad de todas y cada una de la partes, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, el día 27 de del año Dos Mil Seis (2006).

**27 DIC 2006**

*2006*  
*Chico*  
  
**CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ**  
C. de C. No. 79.296.179 de Bogotá  
Rector( e )  
Universidad Distrital

  
**HUGO SALAZAR GARCIA**  
C. de 4.322.230 de Manizales  
Rector  
Universidad de Manizales

*Marta Arango M.*  
**MARTA ARANGO MONTOYA**  
C. de C. No. 21.266.909 de Medellín  
Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano CINDE Directora Regional